

Ingeniero:**Eduardo Arauz****Ministerio de Ambiente****Administración Regional****Provincia Panamá Oeste****E. S. D.****Ingeniero Arauz:**

através de la presente yo WEIQUAN YAN FAN Cedula N° N-19-1758. Hace entrega formal del Estudio de Impacto Ambiental que acontinuacion detallo:

Lugar donde recibe notificación es N° casa 109, nombre del edificio PH Dorado Village, urbanización Condado del Rey , calle principal, Corregimiento de Ancon, Distrito y provincia de Panama Teléfono N°261-0488/ celular 66722668 correo electrónico navarrodanilo19@gmail.com, persona de contacto es el señor: Danilo Navarro , teléfono Celular 6489-7893,

El proyecto se denomina “LOCALES COMERCIALES” a desarrollarse en la Finca N° FOLIO REAL: 20248 (F), CODIGO DE UBICACIÓN: 8801 con una superficie 566 m² 86 dm² propiedad de WEIQUAN YAN FAN, que será utilizada en su totalidad, ubicada San Carlos, corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, el objetivo del estudio es la construcción de una pequeña plaza de locales comerciales.

El estudio de impacto ambiental esta tipificado dentro de la Categoría I,

El documento que presentamos contiene aproximadamente 130 paginas.

Este estudio fue Elaborado por Técnico Forestal Julio Díaz Registró N° IRC-046-2002 y el Licenciada en Sociología Janeth Tenas de Navarro. Registro DEIA-IRC-009-2003.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (Original) y 2 CD del referido documento.

Agradeciendo la atención de la presente, se despide
Atentamente.

WEIQUAN YAN FAN
Cedula N° N-19-1758



Yo, Licda. SUMAYA JUANITA CEDENO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658 TESTIGO
Que se ha colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o parte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por con: la dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).
Panama, 26 JUN 2024

— JC — TESTIGO — JC — TESTIGO —
Licda. SUMAYA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
 con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
 con su original que se me presentó, la he encontrado en su todo
 conforme.

26 JUN 2024

Panamá,

J.C.

Testigo

J.C.

Testigo

LIC. DA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.03.14 17:09:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 105776/2024 (0) DE FECHA 13/03/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN CARLOS Código de Ubicación 8801, Folio Real N° 20248 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO SAN CARLOS, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 566 m² 86 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 566 m² 86 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WEIQUAN YAU FAN (CÉDULA N-19-1758) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 14 DE MARZO DE 2024
5:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404511993



Valido su documento electrónico a través del CÓDIGO QR Impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 80472A13-05CD-4D0A-B2DE-2222980B32A8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 240314

Fecha de Emisión:

27 06 2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27 07 2024

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

YAN FAN, WEIQUAN

Con cédula de identidad personal Nº

N-19-1758

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

83025334

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	WEIQUAN YAN FAN / N-19-1758	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-6-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO N°240314 MAS EVALUACION DE ESTUDIO CAT#1

Día	Mes	Año	Hora
27	06	2024	11:01:35 AM

Firma

Nombre del Cajero Yoana Ivón Sánchez



IMP 1

PAGADO

11.1. Lista de nombres, numero de cedula, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.

CONSULTOR	FIRMA	COMPONENTE DESARROLLADO
Janeth Tenas Díaz de Navarro DEIA-IRC-009-2023 Cedula N° 8513-552	<i>Janeth Tenas de Navarro</i>	Descripción del proyecto, componente Físico, Social, Plan de Participación Ciudadana, Plan de Manejo Ambiental.
Julio Alfonso Díaz Ávila IRC-046-2002 Cedula N° 8-209-1829	<i>Julio Alfonso Díaz Ávila</i>	Descripción del proyecto, componente Biológico, Medidas de Mitigación, Identificación, valoración de riesgos ambientales, Plan de Manejo Ambiental.



Yo, Lieda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presento.

15 ABR 2024

Panamá,

DC
TESTIGO

AAAC
TESTIGO

Jas
Lieda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTALPROYECTO: Locales ComercialesPROMOTOR: Wenguang Yan FanCATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES Junio AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O DIRECTOR REGIONAL SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA NATURAL O EN EL CASO QUE APLIQUE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), Números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.	✓		
2.	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR AUTENTICADA.	✓		
3.	CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE FINCAS (CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES), O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO.	✓		
4.	COPIAS NOTARIADAS DE ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA O CONTRATOS Y COPIA DE CEDULA DEL PROPRIETARIO.	n/a		

5.	CERTIFICACION DE SOCIEDAD EMITIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO; (CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES).	✓		Persona Natural
6.	PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (ORIGINALES).	✓		
7.	RECIBO DE PAGO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (ORIGINALES).	✓		
8.	DOCUMENTO ORIGINAL (1) IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
9.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Alexis Tovar
 CÉDULA: 8-797-1065
 FIRMA: Alejor Tovar

Tel. 6656-5262

RECIBIDO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)

TÉCNICO: _____
 FIRMA: Pety Rodríguez

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en la construcción de un edificio de dos plantas, con tres locales por nivel. El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 20248, Código de Ubicación No. 8801, con una superficie de $566 \text{ m}^2 + 86 \text{ dm}^2$.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 25, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 marzo de 2024.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, promovido por el señor **WEIQUAN YAU FAN**, con cédula de identidad personal No. N-19-1758.

EVALUADO POR:

REVISADO POR:

Vo. Bo.

INGENIERA LADY PALACIOS
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste



REVISADO

Licda. Lisbeth Carreiro A.

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-ADM-SEIA- 070 -2024

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **WEIQUAN YAU FAN**, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2024, el señor **WEIQUAN YAU FAN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-19-1758.**, localizable en calle principal, casa 109, Edificio PH Dorado Village, Urbanización Condado Del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH TENAS DE NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** y **IRC-009-2023**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 03 de julio de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, a desarrollar en vía interamericana, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, promovido por el señor **WEIQUAN YAU FAN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-19-1758.**, localizable en calle principal, casa 109, Edificio PH Dorado Village, Urbanización Condado Del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 marzo de 2024, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los once (11) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


INGENIERA LADY PALACIOS
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste




REVISADO
Lcda. Lisbeth Carreiro Abrego
Asesoría Legal - MiAmbiente

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 12 DE JULIO DE 2024

Proyecto: LOCALES COMERCIALES

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-070-2024

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: SAN CARLOS

Corregimiento: SAN CARLOS

Técnico Evaluador solicitante: **HILARIO RODRÍGUEZ**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

- **Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto.**
- **Señalar si dentro del polígono o colindante existe alguna fuente hídrica.**
- **Se adjuntan las coordenadas en Excel.**

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

La chorrera 16 de julio de 2024

Señores:

MINISTERIO DE AMBIENTE

Regional Panamá Oeste

E: S. D.

Estimados señores:

Por este medio presentamos formal corrección del recibo de cobro No. 83025334 emitido en su institución el día 27 de junio de 2024 por el valor de B/. 353.00 en concepto de Evaluación de Estudio Ambiental, y Paz y Salvo.

Por error se coloco el nombre WEIQUAN YAN FAN, sin embargo, el nombre correcto es **WEIQUAN YAU FAN** por lo que adjuntamos la cédula correspondiente en esta nota aclaratoria, también adjuntamos un nuevo paz y salvo con el nombre correcto.

Agradecemos toda la atención brindada a esta nota al igual que a este trámite.

Sin más de usted



WeiQuan Yau Fan

Cédula N-19-1758

MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betty Rodriguez
Fecha: 16/7/2024
Hora: 10:50 am



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0447-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **12 DE JULIO DE 2024**

Proyecto: "**LOCALES COMERCIALES**"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Hilario Rodríguez**

Provincia: **PANAMÁ OESTE**

Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Distrito: **SAN CARLOS**

Corregimiento: **SAN CARLOS (CABECERA)**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 12 de julio de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó (1) un polígono con una superficie (0 ha + 561.529 m²); el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

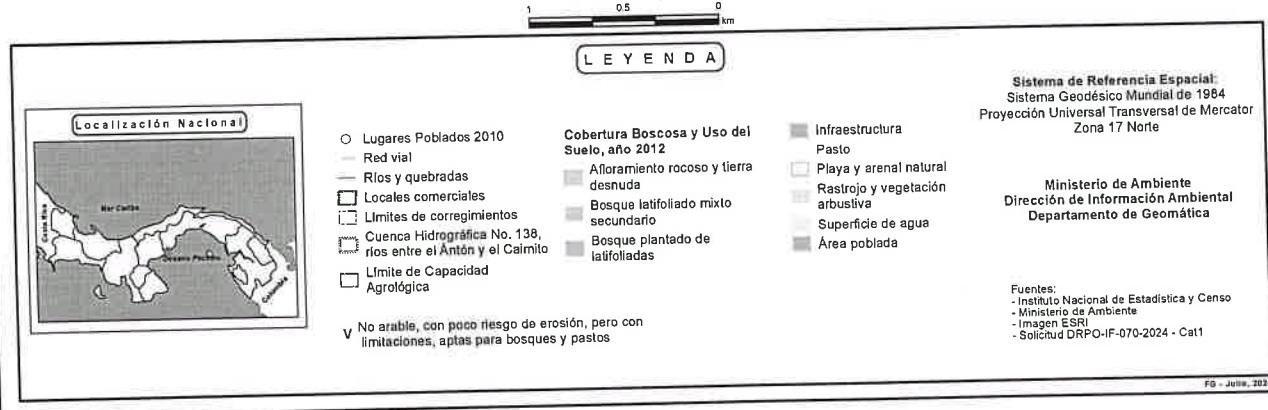
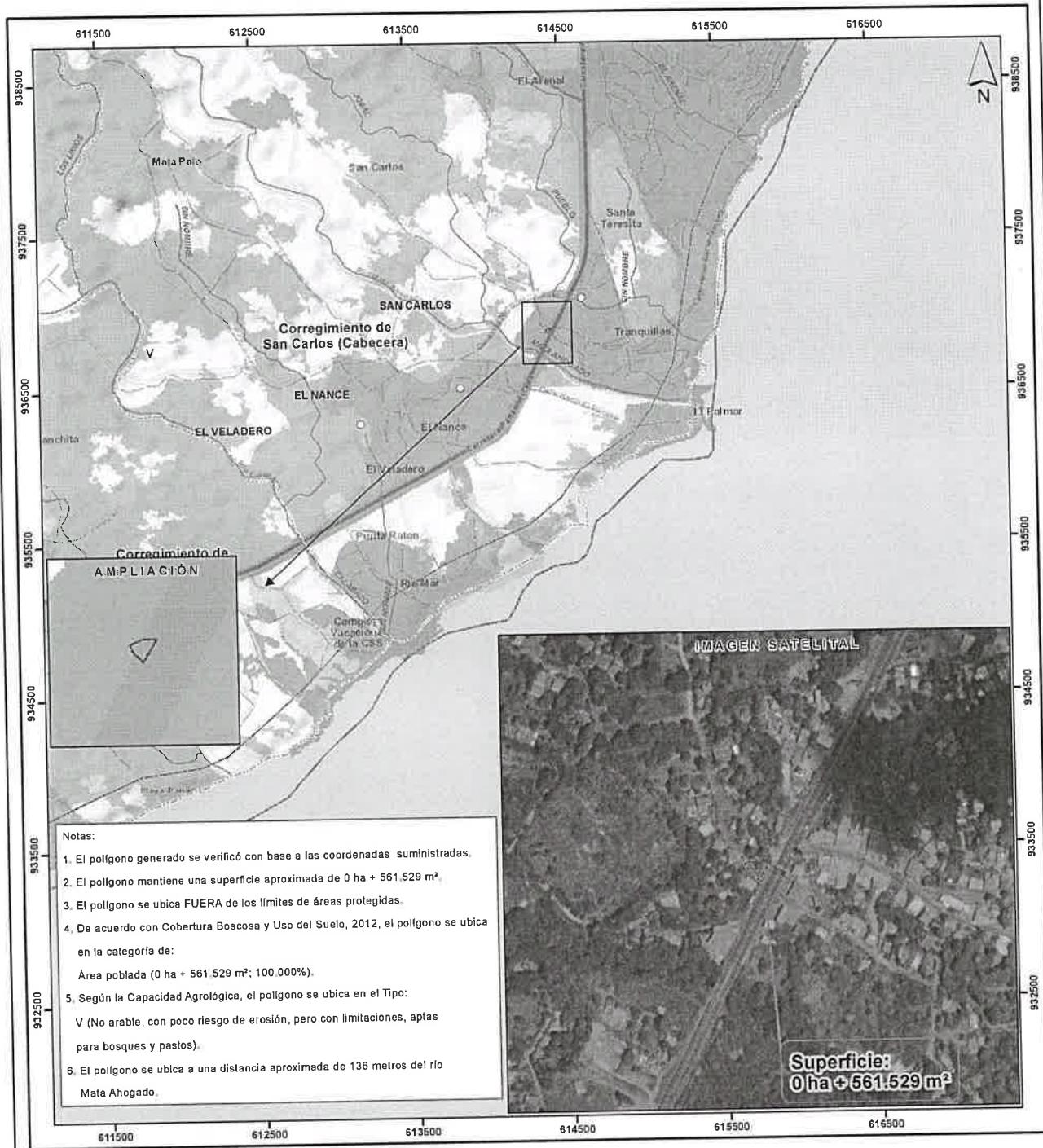
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada (100.000%)” y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el Tipo V – 100.000% (No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **17 DE JULIO DE 2024**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "LOCALES COMERCIALES"



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-203-2024

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	"LOCALES COMERCIALES "	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	WEIQUAN YAU FAN	
REPRESENTANTE LEGAL:	WEIQUAN YAU FAN	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	JANETH T. NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA INTERAMERICANA, SAN CARLOS, DONDE ESTA EL PUENTE PEATONAL, FRENTE AL CUARTEL DE LA POLICÍA, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Hilario Rodríguez / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental–Dirección Regional de Panamá. - Danilo Navarro / por promotor	
FECHA DE INSPECCIÓN:	18 DE JULIO DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	22 DE JULIO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:00 a.m., del jueves 18 julio de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó un representante del promotor del proyecto y técnico de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 10:15 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio con planta alta y planta baja y tres locales comerciales en planta baja, más la construcción del sistema de tratamiento (tanque Séptico).

VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Durante la inspección de campo, se observó que el polígono del terreno es colindante con la infraestructura del puente peatonal en el sector de la entrada para los comercios y demás instituciones existentes dentro del pueblo, el terreno mantiene una vegetación de gramíneas y árbol de harino dentro del polígono, topografía plana, no se observó aguas superficiales dentro del polígono, ya que es una infraestructura existente (casa en abandono), con cerca perimetral. El mismo es colindante con residencias en su entorno ambiental.

IMÁGENES DEL POLÍGONO

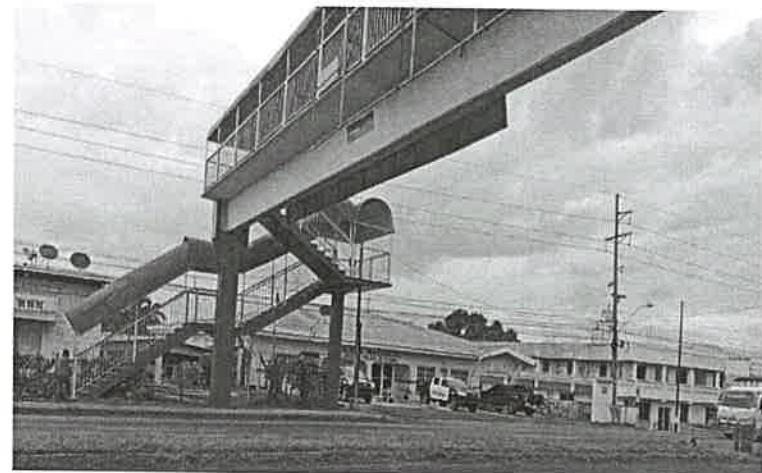


Imagen 1, 2 en donde se observa la entrada al terreno en proceso de evaluación y la colindancia con el puente peatonal y estación de policía frente al polígono.



Imagen 3,4 vista del polígono con infraestructura existente (casa abandonada) y árbol dentro de la propiedad y cubierto de gramíneas.

V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo está del todo acorde con lo descrito en el EsIA, Categoría I,

EVALUADOR POR:

HILARIO RODRIGUEZ J.
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

JEAN PENALOZA P.
 Técnico de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

MAGÍSTER LADY PALACIOS
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

L.P/jp/hr

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-204-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	22 DE JULIO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“LOCALES COMERCIALES”	
PROMOTOR:	WEIQUAN YAU FAN	
CONSULTORES:	JANETH T. NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, SAN CARLOS, DONDE ESTA EL PUENTE PEATONAL, FRENTE AL CUARTEL DE LA POLICÍA CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2024, el señor **WEIQUAN YAU FAN**, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal N **19-1758**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”** ubicado vía interamericana, sector de San Carlos cabecera, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH T. NAVARRO y JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-070-2024**, fechado del 11 de julio de 2024. (Ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 12 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 18 de julio de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-203-2024**, fechado el día 22 de julio de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 18 de julio de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 29 a la 30 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas con tres locales por nivel, debido a que no existe sistema de recolección público de las aguas servidas, Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas a través del sistema de tratamiento (tanque Séptico), el mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019. El suministro de agua potable en la fase de operación será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 20248, código de ubicación N° 8801, con una superficie de 566m² 86dm², la cual será utilizada en su totalidad, ubicado vía interamericana de San Carlos, donde está el puente peatonal, frente al cuartel de la policía corregimiento de San Carlos, distrito San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	614395,01	936878,61
2	614411,84	936887,06
3	614431,19	936886,67
4	614412,84	936857,76
5	614401,62	936867,80

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto donde se proyecta realizar la obra se encuentra sin uso, como se ha mencionado los sitios colindantes son viviendas. Tiene suelos arcillosos de origen sedimentario, una fertilidad natural baja, además de presentar algunos sectores que pueden considerarse como áreas, especies herbáceas en su mayor extensión. En cuanto a su **topografía** es plana. En cuanto su **hidrología**, no existen cuerpos hídricos superficiales dentro de la huella del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, cita que el polígono del terreno se encuentra previamente impactado por el desarrollo de actividades humanas, cuenta con una vegetación gramínea y árbol de harino, existe una infraestructura (vivienda) en abandono. No se encontraron fauna silvestre, por las actividades completamente intervenidas por el hombre, lo cual ha creado un impacto sobre la fauna del área.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, para lograr la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta consultando a los moradores de las residencias cercanas al proyecto. El día 03 de junio de 2024, se aplicaron un total de diez (10) encuestas en el área de influencia directa del proyecto. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, un total de 8 personas

indicaron que es positivo, un total de 9 lo ve favorable, y un total de 7 manifestaron que el proyecto no genera molestias.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la

fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes. y/o, otras alternativas para suministro del vital líquido.

- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la **Ley 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **WEIQUAN YAU FAN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: diez (10) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **WEIQUAN YAU FAN**.

ELABORADO POR:


LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ
J

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste

REVISADO POR:


TÉCNICO JEAN PENALÓZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste


MAGÍSTER LADY PALACIOS

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste



LP/jp/hrj

37

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 079 -2024
De 30 de Julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es el señor **WEIQUAN YAU FAN**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **WEIQUAN YAU FAN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal N **19-1758**, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2024, el señor **WEIQUAN YAU FAN**, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal N **19-1758**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”** ubicado vía interamericana, sector de San Carlos cabecera, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH T. NAVARRO y JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023 e IRC-046-2002**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas con tres locales por nivel, debido a que no existe sistema de recolección público de las aguas servidas, Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas a través del sistema de tratamiento (tanque Séptico), el mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019. El suministro de agua potable en la fase de operación será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 20248, código de ubicación No. 8801, con una superficie de 566m² 86dm², la cual será utilizada en su totalidad, ubicado en vía interamericana de San Carlos, donde está el puente peatonal, frente al cuartel de la policía corregimiento de San Carlos, distrito San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	614395,01	936878,61
2	614411,84	936887,06
3	614431,19	936886,67
4	614412,84	936857,76
5	614401,62	936867,80

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024. El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-204-2024**, fechado 22 de julio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **WEIQUAN YAU FAN**, localizable en Urbanización Condado Del Rey, Edificio PH Dorado Village, casa 109, calle principal, corregimiento de Ancón distrito y provincia de Panamá, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. **Colocar**, dentro del área del proyecto y **antes de iniciar su ejecución**, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar **por medio de Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, **del inicio de su proyecto** en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes. y/o, otras alternativas para suministro del vital líquido.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.

- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la **Ley 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la

aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Modificado por Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **WEIQUAN YAU FAN**, con cédula de identidad personal N **19-1758**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al señor **WEIQUAN YAU FAN**, con cédula de identidad personal N **19-1758** podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Lady J. Palacio C.
MAGÍSTER LADY PALACIOS
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste



Jean C. Peñaloza
TECNICO JEAN PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: WEIQUAN YAU FAN
Cuarto Plano:	ÁREA: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (566m ² . 86dm ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>079</u> DE <u>30</u> DE <u>Julio</u> DE 2024.

Recibido por:

WEIQUAN YAU FAN
Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma

N-19-1758
Nº de Cédula de I.P.

2 AGOSTO 2024
Fecha